

ANEXO

REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS ASESORES DE DEPARTAMENTO

Apartado I - Consideraciones generales

ARTÍCULO 1°.- Los Consejos Asesores de Departamento estarán integrados por 3 (tres) Profesores, 1 (un) Docente Auxiliar, 2 (dos) Graduados y 2 (dos) Estudiantes en carácter de titulares y las mismas cantidades en carácter de suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Las designaciones de todos los miembros de los Consejos Asesores de Departamento tendrán una duración de 2 (dos) años y deberán realizarse en la Sesión de Consejo Directivo inmediatamente posterior a la cuarta semana de clase del segundo cuatrimestre de los años impares.

ARTÍCULO 3°.- Los representantes Docentes deberán ser elegidos mediante elecciones realizadas en los respectivos Departamentos.

ARTÍCULO 4°.- Los representantes Estudiantiles deberán ser elegidos mediante elecciones realizadas en los respectivos Departamentos salvo en los Departamentos de Física, Matemática y Química, en los que la designación de sus representantes será a propuesta del claustro de estudiantes del Consejo Directivo. En este último caso, los postulantes deberán ser alumnos regulares al momento de la postulación.

ARTÍCULO 5°.- Los representantes Graduados serán designados a propuesta del claustro de graduados del Consejo Directivo. Los postulantes deberán estar empadronados al momento de la postulación. Los representantes surgirán de la discusión dentro del claustro teniendo como referencia la proporcionalidad de representación en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6°.- En los casos que corresponda, las elecciones para elegir a los miembros integrantes de los Consejos Asesores de Departamento se realizarán en la cuarta semana de clase del segundo cuatrimestre de los años impares.

ARTÍCULO 7°.- Los miembros de los Consejos Asesores de Departamento no podrán integrar el mismo cuerpo colegiado por más de 6 (seis) años consecutivos.

Apartado II - De las elecciones de los representantes Docentes

ARTÍCULO 8°.- El Departamento confeccionará dos listados, uno con todos los Profesores Regulares, Interinos, Consultos y Eméritos dependientes de ese Departamento y otro con todos los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Primeros también dependientes de ese Departamento. Dichos listados contarán con dos columnas encabezadas por "Acepto ser



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires



150
ING

el país celebra
su ingeniería
1870-2020

Candidato” y “No acepto ser Candidato”. Cada profesor y Docente Auxiliar firmará en la columna que desee del listado correspondiente, manifestando así su decisión.

ARTÍCULO 9°.- El Departamento confeccionará un listado de postulantes con los Profesores y otro con los Docentes Auxiliares que hayan aceptado ser candidatos y que estén habilitados a serlo. El Departamento hará público ambos listados una semana antes del comienzo de las elecciones.

ARTÍCULO 10°.- En el caso de que alguno de los listados de postulantes no contara con una cantidad de candidatos mayor o igual al número de cargos titulares a ocupar, el Consejo Asesor quedará compuesto por la cantidad de miembros equivalente a la cantidad de candidatos que hayan obtenido al menos 2 (dos) votos. Si este número fuese nulo, se deberá repetir la elección.

ARTÍCULO 11°.- El voto se realizará por el sistema uninominal, no pudiendo existir listas de postulantes para su votación en forma conjunta.

ARTÍCULO 12°.- La elección será de carácter obligatorio, teniendo el Director que elevar al Consejo Directivo el listado de docentes que no participaron de la elección y la justificación correspondiente presentada por cada elector si la hubiere.

ARTÍCULO 13°.- Cada Profesor deberá depositar su voto en la urna habilitada a tal efecto, utilizando una boleta única normalizada provista por el Departamento. La boleta deberá contener los nombres de la totalidad de candidatos. El elector deberá marcar con una cruz hasta 3 (tres) postulantes de la boleta única. Todo voto que no cumpla con esta condición será anulado.

ARTÍCULO 14°.- Los 3 (tres) Profesores más votados serán electos como titulares, y los 3 (tres) que le sigan en número de votos serán electos como suplentes. Si hubiese algún tipo de empate para ocupar los puestos de titulares o suplentes, se definirá realizando un sorteo al finalizar el escrutinio.

ARTÍCULO 15°.- Cada Docente Auxiliar deberá depositar su voto en la urna habilitada a tal efecto, utilizando una boleta única normalizada provista por el Departamento. La boleta deberá contener los nombres de la totalidad de candidatos. El elector deberá marcar con una cruz solo 1 (un) postulante de la boleta única. Todo voto que no cumpla con esta condición será anulado.

ARTÍCULO 16°.- El Docente Auxiliar más votado será electo como titular, y el que le siga en número de votos será electo como suplente. Si hubiese algún tipo de empate para ocupar el puesto de titular o suplente, se definirá realizando un sorteo al finalizar el escrutinio.

Apartado III - De las elecciones de los representantes Estudiantiles

ARTÍCULO 17°.- Los electores y postulantes Estudiantiles deberán estar cursando al menos una materia del Departamento al momento de la elección o haber aprobado al menos una materia del mismo dentro de los dos años anteriores a la elección.

ARTÍCULO 18°.- El Departamento deberá habilitar la postulación de candidatos Estudiantiles 2 (dos) semanas antes del inicio de las elecciones y la mantendrá abierta durante una semana.

ARTÍCULO 19°.- El Departamento publicará el listado de postulantes 1 (una) semana antes del comienzo de las elecciones.

ARTÍCULO 20°.- El voto se realizará por el sistema uninominal, no pudiendo existir listas de postulantes para su votación en forma conjunta.

ARTÍCULO 21°.- En el caso de que el listado de postulantes no contara con una cantidad de candidatos mayor o igual al número de cargos titulares a ocupar, el Consejo Asesor quedará compuesto por la cantidad de miembros equivalente a la cantidad de candidatos que hayan obtenido al menos el 5% del total de votos válidos o 3 (tres) votos, el valor que sea más alto. Si este número fuese nulo, se deberá repetir la elección.

ARTÍCULO 22°.- Cada Estudiante deberá depositar su voto en la urna habilitada a tal efecto, utilizando una boleta única normalizada provista por el Departamento. La boleta deberá contener los nombres de la totalidad de candidatos. El elector deberá marcar con una cruz hasta 2 (dos) postulantes de la boleta única. Todo voto que no cumpla con esta condición será anulado.

ARTÍCULO 23°.- Los 2 (dos) Estudiantes más votados serán electos como titulares, y los 2 (dos) que le sigan en número de votos serán electos como suplentes. Si hubiese algún tipo de empate para ocupar los puestos de titulares o suplentes, se definirá realizando un sorteo al finalizar el escrutinio.
